- 2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo y las características del terreno.
- 3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, localización de la semilla o plántula en el terreno, densidad de siembra, idoneidad de la variedad de acuerdo con las condiciones ambientales de la zona.
- 4. La semilla deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
- 5. Realización adecuada del entutorado, de acuerdo con los sistemas habituales de la zona.
- 6. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.
- 7. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable. Se prestará especial atención a los tratamientos con funguicidas en los estados fenológicos de formación e hinchado de vainas.

Se podrán solicitar las oportunas facturas oficiales de compra de los productos empleados, a nombre del asegurado.

Las condiciones anteriormente indicadas, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigesima primera. Reposición o sustitución del cultivo.—Cuando, por daños prematuros cubiertos en la póliza, fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por Agroseguro de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores, podrá sobrepasar el límite del capital asegurado; dicha indemnización se reflejará y cuantificará en el acta de tasación final.

En caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente declaración de seguro se mantendrá en vigor, mientras que en la sustitución, el asegurado, previo acuerdo con Agroseguro, podrá suscribir una nueva declaración de seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo si el plazo de suscripción para la producción correspondiente ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

Vigesima segunda. Normas de peritación.-Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y, en su caso, por la Norma específica que pudiera establecerse a estos efectos por los organismos competentes.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales del seguro: Fabes en Asturias

Tasas en porcentaje aplicables s/ capital asegurado

Plan 2001

Ámbito territorial	P". comb.
33 Asturias	
1. Vegadeo:	
Todos los términos	8,35
2. Luarca:	
Todos los términos	8,35

	Ámbito territorial	P". comb.
3.	Cangas del Narcea:	
	Todos los términos	8,35
4.	Grado:	
	Todos los términos	8,35
5.	Belmonte de Miranda:	
	Todos los términos	8,35
6.	Gijón:	
	Todos los términos	8,35
7.	Oviedo:	
	Todos los términos	8,35
8.	Mieres:	
	Todos los términos	8,35
9.	Llanes:	
	Todos los términos	8,35
10.	Cangas de Onís:	
	Todos los términos	8,35

11804

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2001, de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, a «ABN Amro Bank N.V. London Branch».

«ABN Amro Bank N.V. London Branch», ha solicitado la condición de titular de cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la letra c) de la relación de entidades que pueden acceder a la condición de titular solicitada, según dispone el número 2 del artículo 2 de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a «ABN Amro Bank N.V. London Branch», la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

Madrid, 13 de junio de 2001.-La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

11805 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2001, del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), por la que se establecen los precios públicos que han de regir en las prestaciones de servicios, entrega de bienes y realización de actividades propias del organismo.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su artículo 13, clasifica a varios organismos, y, entre ellos, el Instituto Geológico y Minero de España, como organismo público de investigación.

El artículo 61 de la Ley 50/1998, de 20 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, dispone que los organismos públicos

de investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, adoptarán la configuración de organismo autónomo, establecida en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con determinadas peculiaridades en materia de personal, recursos económicos, régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero.

Por otra parte, el Instituto Geológico y Minero de España, en las prestaciones de servicios, entrega de bienes y realización de actividades, conforme a la normativa invocada, podrá establecer precios públicos como contraprestación pecuniaria por dichas actividades en los términos que determina la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de acuerdo con la modificación llevada a cabo por la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica el régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, en consonancia con los criterios fijados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, en la medida en que los servicios que presta este organismo presentan las características exigidas por dicha ley para la consideración de precios públicos al concurrir simultáneamente los dos criterios que lo configuran, esto es, contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la entrega de bienes, prestaciones de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando éstas no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados y que dichas entregas, prestaciones o actividades sean susceptibles de ser prestadas o realizadas de forma efectiva por el sector privado, por no existir la reserva a favor del sector público, conforme con la normativa vigente.

En su virtud, y conforme con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, previa autorización de la Ministra de Ciencia y Tecnología otorgada mediante Orden de 4 de abril de 2001,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—El suministro de publicaciones, datos y productos relacionados en el anexo I de la presente Resolución, y las prestaciones de servicios normalizados realizados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), estarán sujetos al pago de los precios públicos que figuran en el citado anexo. La cuantía de dichos precios se incrementarán con el IVA que en cada caso corresponda, a tenor de la normativa vigente en la materia.

Segundo.—Las prestaciones de servicios específicos en las áreas de laboratorios de análisis, ensayos y estudios; elaboraciones no normalizadas de cartografía digital o analógica; geofísica; estudios geológicos y cualesquiera otros no contemplados en el anexo I de la presente Resolución, efectuados en régimen de Derecho Público, se realizará previa elaboración del correspondiente presupuesto y su aceptación por la persona física o jurídica solicitante con aplicación de los criterios establecidos en el anexo II.

Para la elaboración del presupuesto y la determinación final del precio se tendrá en cuenta los criterios económicos de cobertura de costes originados para la realización de los trabajos necesarios, así como la utilidad derivada de los mismos.

Tercero.—La entrega de duplicados y copias de documentación cartográfica, los derechos de reproducción y de licencias de uso de la información en soportes digital y analógico y, en su caso, la autorización de ediciones especiales estarán sujetas a la legislación sobre propiedad intelectual y demás normas vigentes en la materia. En todo caso, la entrega de productos de cartografía geológica y geotemática, en formato digital, se efectuará en la modalidad de contrato de licencia de uso, conforme con los modelos-tipo aprobados al efecto por este organismo.

Los derechos de autor sobre la información y documentación elaborada por el Instituto Geológico y Minero de España corresponde en exclusiva a este organismo.

Cuarto.—La cuantificación de los precios públicos establecidos en esta Resolución se establecen, en general, a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos del bien entregado, del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante lo anterior, se establecen los siguientes descuentos aplicables:

Bienes o prestaciones solicitados por organismos de investigación o de educación: El suministro de publicaciones y datos a órganos, organismos y entidades de carácter público dedicados a la investigación o a la educación, y exclusivamente para sus actividades no comerciales, tendrán una reducción de hasta el 95 por 100 de los precios públicos fijados en esta Resolución. Para la determinación del descuento aplicable en cada caso concreto se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta: Importancia del proyecto, coste del mismo, recursos con que cuente el solicitante para la financiación de aquél, existencia de razones sociales o de interés público, utilidad económica derivada del mismo y volumen

de datos y productos a suministrar. Además, cuando el proyecto revista especial interés para los fines y funciones que tiene atribuidos el Instituto Geológico y Minero de España y no cuente dicho proyecto con financiación aprobada, el descuento podrá alcanzar la reducción máxima prevista.

Cuando la complejidad de los datos o el volumen en el suministro de publicaciones así lo requiera, los descuentos se aplicarán mediante convenio con la entidad o institución solicitante. En otro caso, si se trata de datos y productos de ejecución sencilla o estandarizados, dicho descuento se llevará a efecto en atención al escrito de solicitud del peticionario.

Bienes o prestaciones solicitados por órganos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales de ella dependientes y distintos de los anteriores, que tengan asignadas según sus normas fundacionales o Estatutos, funciones de carácter social, benéfico, cultural o de especial interés público: Se aplicará una bonificación de hasta el 95 por 100, en el suministro de publicaciones y datos, una vez ponderadas por este centro directivo las circunstancias que concurran en cada caso concreto.

Bienes o prestaciones solicitados por organismos y centros oficiales dependientes de las diferentes Administraciones Públicas: Tendrán una bonificación del 25 por 100 del precio, en el suministro de publicaciones y datos.

En cualquier caso, y en todos los supuestos contemplados en el presente apartado, los solicitantes abonarán los gastos que se generen por la reproducción, preparación, embalaje y envío de los bienes y datos solicitados.

Quinto.—El Director general del IGME establecerá los descuentos comerciales en la venta de publicaciones a través de libreros y distribuidores, con las condiciones y cuantías habituales del mercado.

Sexto.—La gestión de los precios públicos establecidos en la presente Resolución se aiustará a lo siguiente:

- 1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Instituto Geológico y Minero de España.
- 2. Los precios públicos fijados, con carácter general, serán exigidos en el momento de la entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la realización de la actividad. Cuando el volumen de lo solicitado, la complejidad de los datos y productos a suministrar y en las prestaciones de carácter específico o no normalizado, el pago de los precios públicos se realizará a partir de la aceptación de su valoración o del presupuesto a que dé lugar la solicitud del usuario y será condición previa a la elaboración y suministro de la prestación por el Instituto Geológico y Minero de España.
- 3. El pago, en el caso de convenios o contratos, se realizará en las condiciones que en los mismos se establezcan.
- 4. El pago de los precios podrá realizarse por alguno de los siguientes medios de pago:

En efectivo, cheque, transferencia bancaria o mediante el empleo de efectos timbrados. En este último supuesto, el IGME remitirá periódicamente al Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificación del importe recaudado mediante este medio de pago, con objeto de que se realicen las operaciones de formalización que procedan. No obstante, cuando la entrega de bienes, prestaciones de servicios o realización de actividades se efectúe previa elaboración de presupuesto y aceptación por el solicitante, los precios públicos se exigirán con carácter previo mediante ingreso de las cantidades correspondientes en la cuenta número 0620007568 que a tal efecto este organismo tiene abierta en la entidad Citibank, calle Miguel Ángel, número 11, de Madrid, cuenta bancaria debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

5. Cuando por causa no imputable al obligado al pago no se realicen la entrega del bien, la prestación del servicio o de la actividad, el IGME procederá a la devolución del precio público ingresado.

Igualmente, cuando se produzca duplicidad en el pago del precio público o cuando se haya abonado cantidad superior a la cuantía del mismo, el sujeto obligado tendrá derecho a la devolución del ingreso indebido, por parte del IGME.

6. Cuando, con posterioridad a la entrega del bien, prestación del servicio o realización de la actividad en régimen de derecho público esté pendiente, por cualquier circunstancia, el pago del precio público, éste se exigirá a través del procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Séptimo.—Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos objeto de la presente Resolución podrán ser impugnados en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2001.-El Director general, Emilio Custodio Gimena.

ANEXO I

Relación de datos, productos, prestaciones, actividades y servicios nor-

malizados con la consideración de precios aplica	bles por el	IGME	Hoja Magna sin editar:		
	Precios aj	olicables	Mapas Columnas (cada una) Memoria (cada página)		
	Pesetas	Euros	Mapa de muestras Encuadernación		
I. Consultas de bases de datos			III. Publicae		
I.1 Española de Ciencias de la Tierra (GEOMINER):			III.1 Cartografía geológica y		
Acceso a la base (gratuito)	_	_	III.1.1 Mapas a escala 1:25.00		
Por cada referencia obtenida	10	0,06	Mapa geológico, serie MAGNA		
Coal Abstract, Cartoteca (Mapas), Hidrocarburos, Rocas Ígneas y Metamórficas (RIM), Magna, Balsas y Escombreras, Sondeos y Columnas			Mapa hidrogeológico Mapa de orientación al vertido		
estratigráficas, Gravime y Metagen:			III.1.2 Mapas a escala 1:200.0		
Acceso a cada una de las bases Por cada referencia obtenida	5.000 10	$30,05 \\ 0,06$	De síntesis MAGNA y nuevas series temát		
I.3 Paleontología (PALEO):			III.1.3 Mapas a escala 1:1.000		
Acceso a la basePor cada referencia obtenida	6.600 55	$39,67 \\ 0,33$	Geológico y temático Del cuaternario de España		
I.4 Aguas subterráneas (AGUAS):			III.1.4 Mapas diversos:		
Acceso a la base	5.000 50	30,05 0,30	Mapas geológicos y temáticos pr Atlas geocientíficos provincial		
I.5 Catastro Minero:			Atlas del medio natural provir Mapas minero-metalogenético		
Acceso a la base por hojas 1:50.000, incluido dibujos			Mapas geotécnicos y de riesgo Otros mapas temáticos		
y listados	5.000 1.500	$30,05 \\ 9,02$	III.2 Publicaciones unitarias		
Por cada referencia	50	0,30	III.2.1 Ingeniería geoambient		
Por cada par de coordenadas	20	0,12			
.6 Faja Pírica: nformación elaborada:			Manuales Mapas guía del medio físico pi Puntos de interés geológico pr		
Acceso a la base	5.000	30,05	Otras publicaciones de la serie		
Por cada registro	10	0,06	III.2.2 Minería y Seguridad M		
Información raster (cada Mb)	1.000 5.000	6,01 30,05	Manuales		
	5.000	50,05	Inventarios nacionales de sus Mármoles, pizarras y granitos		
7.7 Sistema de Información Geográfica:			Otras públicas de la serie		
Hoja MAGNA 1:50.000	20.000 25.000	120,20 $150,25$	III.2.3 Colección Memorias:		
II. Reproducción de documentación			Monografías sobre temas		
I.1 Generales:			III.2.4 Colección Temas Geol		
Fotocopias:			Monografías sobre geología, m		
DIN A-4 en papel	15	0,09	posios, etc (varios precios),		
DIN A-3 en papel	40	0,24	III.2.5 Colección Informes:		
Fotocopias en color:			Geología		
DIN A-4	275	1,65	Minería:		
DIN A-3	500 1.500	3,01 9,02	Números 1 a 39 Números 40 a 48		
DIN A-1 (mosaico) DIN A-0 (mosaico)	3.000	18,03	Monografías de sustancias mi		
Máquina de amoníaco:			Aguas subterráneas:		
DIN A-0 en papel	450	2,70	Números 1 a 54 y 56		
DIN A-1 en papel	200	1,20	Números 55 y 57 Manuales de utilización de acu		
Encuadernaciones de un volumen (hasta 250 hojas).	225	1,35	Calidad química y contaminac		

	Precios aplicables	
	Pesetas	Euros
II.2 Especiales:		
Fondo documental de hidrocarburos:		
DIN A-4 en papel	125 150	$0,75 \\ 0,90$
Hoja Magna sin editar:		
Mapas	2.500	15,03
Columnas (cada una) Memoria (cada página) Mapa de muestras Encuadernación	400 15 400 225	2,40 0,09 2,40 1,35
III. Publicaciones		
III.1 Cartografía geológica y temática:		
III.1.1 Mapas a escala 1:25.000 y 1:50.000:		
Mapa geológico, serie MAGNA	2.000	12,02
Mapa hidrogeológico	1.500 1.500	9,02 $9,02$
•	1.500	5,02
III.1.2 Mapas a escala 1:200.000 y 1:100.000: De síntesis	1.500	9,02
MAGNA y nuevas series temáticas	2.500	15,03
III.1.3 Mapas a escala 1:1.000.000:		
Geológico y temático	2.000	12,02
Del cuaternario de España	3.000	18,03
III.1.4 Mapas diversos:	2,000	10.09
Mapas geológicos y temáticos provinciales o de CC. AA. Atlas geocientíficos provinciales	3.000 3.000	18,03 18,03
Atlas del medio natural provinciales	6.000	36,06
Mapas minero-metalogenéticos provinciales	$\frac{2.500}{1.500}$	15,03 $9,02$
Otros mapas temáticos	2.000	12,02
III.2 Publicaciones unitarias y periódicas:		
III.2.1 Ingeniería geoambiental y riesgos geológicos:		
Manuales	4.000	24,04
Mapas guía del medio físico provinciales Puntos de interés geológico provinciales	1.000 500	$6,01 \\ 3,01$
Otras publicaciones de la serie	2.500	15,03
III.2.2 Minería y Seguridad Minera:		
Manuales	4.000	24,04
Inventarios nacionales de sustancias minerales Mármoles, pizarras y granitos de España	$\frac{2.500}{4.000}$	15,03 $24,04$
Otras públicas de la serie	2.000	12,02
III.2.3 Colección Memorias:		
Monografías sobre temas	3.000	18,03
III.2.4 Colección Temas Geológico-Mineros:		
Monografías sobre geología, minería, congresos, simposios, etc (varios precios), según catálogos.		
III.2.5 Colección Informes:		
Geología	3.000	18,03
Números 1 a 39	1.500 3.000	9,02 18,03
Monografías de sustancias minerales	1.000	6,01
Números 1 a 54 y 56	3.000	18,03
Números 55 y 57	$\frac{1.000}{4.000}$	6,01 $24,04$
Calidad química y contaminación	3.000	18,03

	Precios a	plicables		Precios a	plicables
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
III.2.6 Puublicaciones especiales:			Gravimetría estructural (cobertura uniforme 2 pun-		
Publicaciones especiales del BGM	2.500	15,03	tos/Km²) Gravimetría estructural (itinerarios por vías carro-	21.100	126,81
Introducción a la metodología de investigación minera	2.000	12,02	zables, con separación entre estaciones de 500 m).	20.150	121,10
Geology and Paleontology of the Guardocoal field (NE $$,	Gravimetría estructural (itinerarios por vías carrozables, con separación entre estaciones		
León NW Palencia) Cantabrian MTS Carbonífero y pérmico de España	2.800 2.800	16,83 16,83	de 1.000 m)	23.225	139,59
Ciclo de seminarios de sedimentología Depósitos minerales de España	2.800 2.800	16,83 16,83	IV.4 Equipo polarización inducida:		
The mining industry in Spain	5.000	30,05	Perfiles con dispositivo dipolo-dipolo de 50 m de salto.	583.375	3.506,15
Pozos y acuíferos. Técnicas de evaluación mediante ensayos de bombeo	5.000	30,05	Pol. Ind. Dom. Tiem. (+SEV AB=2000 M)	175.150	1.052,67
Energía geotérmica	2.000	12,02	IV.5 Testificación:		
Contribución de la exploración petrolífera al conocimiento de la geología de España	5.000	30,05	Pr. bajada de sonda multiparamétrica	1.700	10,22
Dixieme Congres International de stratigraphie et	5.000	30,05	Segunda bajada de sonda	1.150 453.400	6,91 2.724,99
de geologie du carbonifere Láminas de sistemática mineral	2.000	12,02	Testificaciones especiales	5.200 171.825	31,25 1.032,69
Catálogo-Glosario de especies minerales	1.500 10.000	9,02 60,10		171.020	1.002,00
La minería murciana contemporánea 1930-1985	2.500	15,03	IV.6 Varios:		
Las aguas subterráneas en España, informe de síntesis	8.000	48,08	Apoyo en campo personal no titulado Equipo topográfico en campo	32.900 238.950	197,73 1.436,12
III Reunión científica del grupo de trabajo de tele-		,	Consultoría geofísica/día	69.050	415,00
detección	3.000 2.000	18,03 12,02	V. Laboratorio		
El agua en España	2.000	12,02	V.1 Análisis de aguas:		
Stratabound ore deposits in the Andes Minería química	10.000 8.000	60,10 48,08	Aguas naturales pH	700	4,21
Bibliografía minera Iberoamericana	18.000	108,18	Aguas naturales pri Aguas naturales Carbonatos	1.300	7,81
metales no férreos	3.000	18,03	Aguas naturales Cloruros	1.300 2.700	7,81 16,23
Minas y minerales de Iberoamérica Luis Mariano Vidal. Selección de obras (varios pre-	7.400	44,47	Aguas naturales Nitratos	1.600	9,62
cios). Según catálogo. Panorama minero Iberoa-	5 500	45.00	Aguas naturales Nitritos	1.600 1.800	9,62 10,82
mericano Cartografía marítima Hispana	7.500 9.000	45,08 54,09	Aguas naturales Fosfatos	1.800 1.600	10,82
* Las contraprestaciones por venta de publicacio-			Aguas naturales Amoníaco	1.200	9,62 7,21
nes no incluidas en el presente apartado no tienen			Aguas naturales Potasio	1.200 1.200	7,21 7,21
el carácter de precios públicos.			Aguas naturales Magnesio	1.200	7,21
IV. Geofísica			Aguas naturales Oxidabilidad (KMn04) Aguas naturales Conductividad 25 ⁰ C	1.800 700	10,82 4,21
IV.1 Equipo eléctrico corriente continua:			Aguas naturales Bicarbonatos	1.300	7,81
Movilización y repliegue de campaña	315.000	1.893,19	Aguas naturales Residuo seco 180º C	1.700 2.300	10,22 13,82
Sondeo eléctrico vertical AB = 200 m	20.500 10.150	123,21 61,00	Aguas naturales Fluoruro	1.800 2.100	10,82 12,62
Sondeo eléctrico vertical AB = 1.000 m Sondeo eléctrico vertical AB = 200 m	59.150 99.050	355,50 595,30	Aguas naturales Cobre	1.900	11,42
Sondeo eléctrico vertical AB = 3000 m	131.150	788,23	Aguas naturales Zinc	1.900 2.800	11,42 16,83
Calicatas eléctricas (dispositivo trieléctrico Schlumberger a 200 m 20 nb	261.850	1.573,75	Aguas naturales Selenio	2.800	16,83
Puesta a masa potencial espontáneo y bloques de		,	Aguas naturales Mercurio	2.800 2.800	16,83 16,83
resistividad (mn=20m) VLF	211.150 2.195	1.269,04	Aguas naturales Plomo	2.800 2.800	16,83 16,83
IV.2 Equipo magnético:			Aguas naturales Cromo	2.800	16,83
			Aguas naturales Manganeso	2.800 6.000	16,83 36,06
Magnetometría minera (estaciones a 25 m sobre perfiles a 100 m²)	2.250	13,52	Aguas naturales radiactividad beta total	6.000	36,06
IV.3 Equipo gravimétrico:			Olor	1.200 1.200	7,21 7,21
Gravimetría minera (estaciones a 50 m sobre perfiles			Cargo mínimo	10.000	60,10
a 100 m)	12.500	75,13	Análisis mínimo (16 determinaciones)	19.000 35.000	114,19 210,35
Gravimetría de detalle (estaciones a 10 m sobre per- files a 20 m)	6.300	37,86	Análisis aguas puras de manantial (32 determinaciones)	45.000	270,46
Gravimetría estructural (cobertura uniforme 1 pun-			Aguas naturales Aluminio	2.200	13,22
to/Km ²)	26.350	158,37	Aguas naturales Litio	1.200	7,21

	Precios a	plicables		Precios a	aplicables
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
Aguas naturales Antimonio	2.800	16,83	Determinación absorción atómica horno grafito (un		
Estroncio	2.800	16,83	elemento)	3.850	23,14
Aguas naturales Oxígeno disuelto	1.200	7,21	Absorción Atom. Gener. Hidr./Vap. Frío (1 elem.).	3.850	23,14
CO ₀ libre	1.400	8,41	Oro: Absorción atómica llama, LD = 100 ppb	2.750	16,53
Materia suspensión	1.800	10,82	Oro: Absorción atom: Cámara grafito, LD = 5 ppb-20 g. Análisis Plasma ICP: Un elemento	3.850 3.850	23,14 23,14
Potencial redox Ensayo toxicidad (fotobacterias) +5 muestras	1.400 14.000	8,41 84,14	Análisis Plasma ICP: 10 elementos	6.600	39,67
Aguas naturales Bario	2.200	13,22	Análisis Plasma ICP: Completo (22 elementos)	8.250	49,58
Aguas naturales Berilio	2.800	16,83	Análisis de lixiviados ICP (< 7 elem. 3 diluc.)	7.150	42,97
Aguas naturales Boro	2.200	13,22	Análisis FRX (fusión 2 elementos)	3.850	23,14
Aguas naturales Cobalto	2.200	13,22	Análisis FRX (fusión 3 elementos)	5.500	33,06
Aguas naturales Níquel	2.200	13,22	Análisis FRX (fusión 5 elementos)	7.500	45,08
Aguas naturales Plata	2.200	13,22	Análisis FRX Perla, 9 elementos	11.825	71,07
Aguas naturales Vanadio	2.200	13,22	Análisis FRX concentrados tierras raras	16.500	99,17
Agentes tensoactivos	3.000	18,03	Análisis FRX concentrados ilmenita/rutilo	16.500	99,17
Análisis Microbiológico cualitativo	10.000	60,10	Análisis FRX Cu, Pb, Zn, Fe en concentrados	3.850	23,14
ICP: Determinación de Co, Ba, Ag, Ni, Sb, V, B	8.000	48,08	Análisis FRX Cu, Pb, Zn, Fe (2 perlas)	5.500	33,06
ICP: Determinación Al, As, Cd, Cr, Cu, Fe, Mn, Pb,	0.000	40.00	Análisis FRX completo sulfuros (2 perlas)	11.000	66,11
Zn	8.000	48,08	Análisis FRX pastilla RB, Sr, Zr	1.650	9,92 9,92
Cloro residual	1.200 25.000	7,21	Análisis FRX pastilla Sn, W	1.650 1.650	9,92
Análisis completo aguas naturales (50 determinacio-	25.000	150,25	Análisis FRX pastilla Ce, La, Y, Th, Ba	2.750	16,53
nes)	80.000	480,81	Barrido corto difracción RX	9.680	58,18
Bromuros	2.800	16,83	Difracción RX barrido normal	11.000	66,11
Nitrógeno total orgánico	4.000	24,04	Barrido largo difracción RX	12.100	72,72
DQO	3.500	21,04	Difracción RX: Análisis sílice libre	4.400	26,44
Fenoles	2.800	16,83	Semicuantitativo DRX: especies minr. (una)	7.700	46,28
Aguas contaminadas Cianuros	3.400	20,43	Difracción RX: semicuantitativo fracción arcilla	16.500	99,17
Aguas contaminadas Color	1.200	7,21	Muestra sólida preparación para análisis < 2 kg $$	2.970	17,85
Aguas contaminadas Turbidez	1.200	7,21	Molienda en tema < 200 g	1.210	7,27
Aguas contaminadas Dureza	2.100	12,62	Molienda en tema ágata < 100 g	1.760	10,58
Unidad presupuestaria	5.000	30,05	Preparación lámina transparente	4.950	29,75
Cargo mínimo	10.000	60,10	Preparación probeta pulida	6.600	39,67
V.2 Análisis geoquímicos. Rocas, suelos, sedimen-			Preparación probeta inclusiones fluídas Determinación UV/VIS o colorimetría (un elemento).	5.500 1.925	33,06 11,57
tos:			Análisis carbono (carbonatos)	2.200	13,22
ios.			Análisis elemental	5.500	33,06
Extracción secuencial 6 fracciones (Tessier)	24.000	144,24	Estudio microscópico óptica luz reflejada (1 hora).	15.000	90,15
Preparación botón fusión/copelación 50 g	4.400	26,44	Estudio microscópico óptica luz transmitida (1		
Gravimetría: Determinación Sílice (SiO ₂)	6.000	36,06	hora).	15.000	90,15
Gravimetría: Determinación Azufre total	4.400	26,44	Unidad presupuestaria	5.000	30,05
Gravimetría: Determinación Azufre (sulfato)	3.850	23,14	Cargo mínimo	10.000	60,10
Azufre elemental	1.925 1.650	11,57 9,92	TO TO 1. 1/1.		
Gravimetría: Pérdida por calcinación 950 °C	1.650	9,92	V.3 Ensayos mineralúrgicos y geotécnicos:		
Gravimetría: Determinación. Pérdida 105 °C (hume-	1.050	5,52	Pérdidas por calcinación	1.650	9,92
dad)	1.650	9,92	Secado muestras	500	3,01
Gravimetría: Residuo insoluble en agua	1.925	11,57	Trituración con machacadora mandíbulas (< 2 Kg).	900	5,41
Gravimetría: Determinación cenizas y volátiles en			Trituración con machacadora mixta (< 2 Kg)	1.000	6,01
carbón	4.400	26,44	Desmuestre con cuarteador (< 2 Kg)	1.100	6,61
Gravimetría: Determinación en Bario	3.850	23,14	Molienda en molino tema (< 0,2 Kg)	1.210	7,27
Gravimetría: Determinación Calcio (Ca)	3.850	23,14	Molienda en molino tema (< 0,1 kg)	1.760	10,58
Gravimetría: Determinación Magnesio (Mg)	3.850	23,14	Ensayos cerámicos molienda de arcilla (muestra)	2.750	16,53
Acidez libre	1.925	11,57	Molienda análisis oro (> 2 mm) hasta 5 kg	5.225	31,40
Volumetría: Determinación de Cloruros solubles	1.925	11,57	Ensayo de suelos: Análisis granulométrico (4 tamic.).	3.300	19,83
Volumetría: Determinación Nitrógeno (m.kjeldahl)	1.925	11,57	Ensayo de suelos: Análisis granulométrico, por tamizado 8 fracciones	6.050	36,36
Volumetría: Determinación de Cinc	1.925 3.850	11,57 23,14	Granulometría Cyclosizer	8.525	51,24
Determinación Hierro (II) Volumetría	3.850	23,14	Análisis granulométrico sedigraph/sedimentación	7.700	46,28
Determinación Hierro total (Fe) Volumetría	2.200	13,22	Análisis granulométrico láser	9.350	56,19
Ensayos edafológicos: Capacidad intercambio cat.	1.200	10,22	Análisis granulométrico completo	23.650	142,14
(NHAAc)	1.925	11,57	Identificación con lupa binocular	3.025	18,18
Ensayos edafológicos: Acidez de cambio (AI,H)	1.925	11,57	Identificación con lámpara ultravioleta	3.025	18,18
Ensayos edafológicos: Caitones de cambio (Na, K,			Ensayo de separación líquidos densos (bromoformo).	6.600	39,67
Mg, Ca)	6.050	36,36	Separación magnética con Franz Isodynamic (0.1-2A).	12.925	77,68
Determinación Wolframio (W) (UV/VIS)	3.850	23,14	Desintegración en molino martillos (< 25 Kg)	6.600	39,67
Determinación de Fluor (F) (UV/VIS)	1.925	11,57	Molienda en molino de cilindros (< 10 Kg)	3.850	23,14
Determinación de Germanio (Ge) (UV/VIS)	3.850	23,14	Molienda con bolas molino rejilla periférica (< 15 Kg).	9.900	59,50
Determinación absorción atómica llama (un elemento).	1.925	11,57	Molienda en molino de barras (< 3 Kg)	5.500	33,06

	Precios aplicables		Precios a	plicables	
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
Molienda en molino de bolas basculante (< 1 Kg) $ \ldots $	6.600	39,67	Ensayo de suelos: Triaxial con consolidación		
Molienda en molino de bolas de porcelona (< 0.5 Kg).	6.600	39,67	(d = 1,5inch)	18.700	112,39
Desenlodado en tromel (< 20 Kg)	6.325	38,01	Ensayo de suelos: Consolidación unidimensional (edómetro)	11.000	66,11
Deslamado en cubos decantadores (< 2 Kg)	3.850	23,14	Ensayo de suelos: Consolidación unidimensional		,
Deslamado en hidrociclones Mozley (< 4 Kg)	6.600	39,67	(su.esc.cur.asen./tiem)	2.200	13,22
Ensayo en mesa Wilfley (< 5 Kg)	13.750	82,64	Ensayo de suelos: Consolidación unidimensional		
Separación magnética con imán permanente (< 1 Kg)	2.750	16,53	(su.esc.e.colapso)	1.100	6,61
Ensayo con tubo Davis (baja intensidad) (< 50 grs).	6.600	39,67	Ensayo de suelos: permeabilidad bajo carga constante	6.050	36,36
Ensayo equipo Carpco, alta intensidad (< 0,5 Kg) Separación magnética con separador Baltar (< 10 Kg)	6.600 13.750	39,67 $82,64$	Ensayo de suelos: Permeabilidad con presión en cola.	7.700	46,28
Separación electrostática con equipo Carpco (< 0,5 Kg)	19.250	115,69	Ensayos de rocas: Resistencia a compresión.		-, -
Ensayo de flotación (Desbaste)	19.250	115,69	Uniaxial	3.850	23,14
Ensayo de suelos: Porcentaje humedad. Secado en	10.200	110,00	Ensayos de rocas: Resistencia a tracción indirecta.	2.750	16,53
estufa	1.100	6,61	Ensayos de rocas: Módulo de Young (con bandas	10.105	60.05
Determinación humedad total	1.100	6,61	extensométricas)	10.125	60,85
Ensayo de suelos: humedad límite de barcos	6.600	39,67	inductivos)	8.525	51,24
Densidad aparente	1.100	6,61	Ensayos de rocas: Módulo de Young (coef. Poisson		,
Densidad real	1.650	9,92	(excl. valor bandas)	13.750	82,64
Determinación de pH	1.000	6,01	Ensayos de rocas: Compresión triaxial (2 inch)	8.250	49,58
Atricción mecánica	1.650	9,92	Ensayos de rocas: Compresión triaxial (4 inch)	11.000	66,11
Levigado	4.125	24,79	Ensayos de rocas: Carga puntual (P. Franklin) (uni- dad)	2.750	16,53
Cianuración (test)	8.250	49,58	Ensayos de rocas: Corte directo	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Apertura y descripción muestras.	825	4,96	Ensayos de rocas: Permeabilidad	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Preparación muestras	1.000	6,01	Ensayos de rocas: Velocidad propagación de ondas.	4.500	27,05
Ensayo de suelos: Peso específico aparente	1.100	6,61	Ensayos de rocas: Preparación de prob. corte y		
Ensayo de suelos: Peso específico real	2.500 2.200	15,03 $13,22$	refrent. o cilíndricas (unidad)	8.800	52,89
Ensayo de suelos: Porcentaje de materia orgánica.	3.300	19,83	Ensayo de rocas ornamentales: Corte y refrentado de probetas cilíndricas (una probe)	8.800	52,89
Ensayo de suelos reconocimiento de sulfatos solubles	9.500	10,00	Ensayos de rocas: Preparación de probeta, corte tes-	0.000	52,05
(cualitativos)	1.650	9,92	tigo y refrentado	2.200	13,22
Ensayo de suelos reconocimiento de sulfatos solubles			Ensayos de rocas: Preparación de probeta, corte y		
(cuantitativos)	2.200	13,22	refrentado cúbicas (unidad)	5.500	33,06
Ensayo de suelos: Porcentaje en carbonatos (calcímetro de Bernard)	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Corte y refrenado de probeta cúbica (una probeta)	5.500	33,06
Ensayo de suelos: Equivalente de arena	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Corte y refrentado		,
Ensayo de suelos: Límites de Attemberg (límite líqui-	1.000	0,02	de probetas prismáticas (una probeta)	6.600	39,67
do)	1.650	9,92	Ensayo de rocas: Preparación de probeta para corte directo	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Límites de Attemberg (límite plás-	1.050	0.00	Ensayo de rocas ornamentales: Tamaño de grano	0.000	55,01
tico)	1.650	9,92	(granitos)	5.800	34,86
Ensayo de suelos: Límites de Attemberg (no plástico). Ensayo de suelos: Límite de retracción	1.650 2.750	9,92 16,53	Ensayo de rocas ornamentales: Absorción y peso		
Ensayo de suelos: Compactación Próctor (normal).	6.600	39,67	específico en pizarras	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Compactación Próctor (modificado).	8.800	52,89	Ensayo de rocas ornamentales: Desgaste por rozam. (granit., mar. y pizar.)	14.300	85,94
Ensayo de suelos: Índice C.B.R. (sin próctor)	12.650	76,03	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia a las hela-		,
Ensayo de suelos: Entumecimiento	2.750	16,53	das (granit., mar. y pizar.)	6.930	41,65
Ensayo de suelos: Hinchamiento libre	4.950	29,75	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia compresión (granit., mar. y pizar.)	33.300	200,14
Ensayo de suelos: Presión de hinchamiento (con curva de descarga)	4.950	29,75	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia flexión	55.500	200,14
Ensayo de suelos: Presión de hinchamiento (sin cur-	4.550	29,10	(granit., mar. y pizar.)	24.100	144,84
va de descarga)	4.950	29,75	Ensayo de rocas ornamentales: Microdureza Knoop (granit. y mármoles)	22.800	137,03
Ensayo de suelos: Cambio potencial de volumen método Lambe	4.400	26,44	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia al choque		
Ensayo de suelos: Corte directo, rápido, sin conso-	4.400	20,44	en pizarras	5.500	33,06
lidar	8.250	49,58	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia camb. term. (pizarras)	6.930	41,65
Ensayo de suelos: Corte directo, rápido, consolidado.	11.000	66,11	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia ácidos		,
Ensayo de suelos: Corte técnico, lento, consolidado.	13.750	82,64	(pizarras)	6.200	37,26
Ensayo de suelos: «Vane test» en laboratorio	2.200	13,22	Ensayo de rocas ornamentales: Calcinería (pizarras).	2.400	14,42
Ensayo de suelos: Compresión simple	3.850	23,14	Ensayo de rocas ornamentales: Curvatura de super- ficie (pizarras)	2.400	14,42
Ensayo de suelos: Triaxial sin consolidación (d = 1,5inch)	14.850	89,25	Ensayo de rocas ornamentales: Loseta pulida (una probeta)	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Triaxial sin consolidación (d = 1,4inch)	25.300	152,06	Ensayos cerámicos: Cocción (cada cocción)	1.100	6,61

	Precios aplicables	
	Pesetas	Euros
Ensayos cerámicos: Prensado de arcillas (humecta-		
ción-prensado 5 probetas)	8.250	49,58
sión (contracción lineal 5 probetas)	11.000	66,11
Ensayos cerámicos: Coordenadas de color (probeta 5 medidas)	8.250	49,58
Ensayo de cargas y pigmentos: Poder cubriente (muestra)	6.050	36,36
Ensayo de cargas y pigmentos: Poder colorante (muestra)	6.050	36,36
Ensayo de cargas y pigmentos: Absorción de aceite (unidad)	2.750	16,53
Ensayo de cargas y pigmentos: Coordenadas de color. Ensayo de áridos: Densidad aparaparente, absorción	2.750	16,53
al agua	2.750	16,53
Ensayo de áridos: Desgaste «Los Ángeles»	8.250	49,58
Na2SO ₄ Ensayo de áridos: Adhesividad.ligante bituminoso-	13.120	78,85
agua Ensayo de áridos: Durabilidad (slake dur.ind.)	3.850 3.850	23,14 23,14
Susceptibilidad magnética	1.100	6,61
Ensayo de áridos: Coeficiente de pulido acelerado.	33.000	198,33
Ensayos cerámicos: Análisis granulométrico (vía húmeda) (muestra)	13.750	82,64
Ensayos cerámicos: Análisis granulométrico (vía seca) (muestra)	6.050	36,36
espe. (granit. mar.)	15.675	94,21
Ensayo de rocas ornamentales: Módulo elástico (gra- nit. y mármoles)	33.000	198,33
(granit. y mármoles)	14.300	85,94
Ensayos cerámicos: Límites de Atterberg (muestra).	3.300	19,83
Superficie específica, microporosimetría ASAP-2000.	22.000	132,22
Ensayo de suelos: Peso específico (densidad seca). Ensayo de suelos: Triaxial con consolidación (d = 4 inch)	2.200 35.000	13,22 210,35
Ensayo de áridos: Preparación de muestras ensayo de áridos	2.200	13,22
Ensayo de cargas y pigmentos: Absorción al agua		
(unidad)	3.850 3.850	23,14 23,14
Determinación curva de sedimentación	10.000	60,10
Ensayo de flotación (un relavo)	11.000	66,11
Unidad presupuestaria	5.000	30,05
Cargo mínimo	10.000	60,10
VI. Museo geominero		
Duplicado en diapositivas:		
Color 35 mm	2.000	12,02
Ampliaciones fotográficas B/N:		
18 × 24 cm	1.500	9,02
24 × 30 cm	2.000	12,02
30 × 40 cm	2.500 3.000	15,03 18,03
Ampliaciones fotográficas color:		-,-3
	0.500	15.00
13 × 18 cm	2.500 3.500	15,03 21,04
18 × 24 cm 24 × 30 cm	4.000	21,04
30 × 40 50 × 60 cm	13.500	81,14

	Precios a	aplicables
	Pesetas	Euros
Obtención de fotografías	25.000 1.000 2.500 1.000	150,25 6,01 15,03 6,01
Para fines publicitarios	50.000 10.000	300,51 60,10
En todo momento debe citarse la fuente y remitir al Museo Geominero (Ríos Rosas, 23, 28003 Madrid), una copia de la publicación.		
VII. Filmaciones		
Realización de filmaciones con fines comerciales en las instalaciones de la Sede Central del Organismo:		
Por día de rodaje	300.000	1.803,04

ANEXO II

Prestaciones y servicios específicos y elaboraciones no normalizadas sujetas a presupuesto

 ${\bf A}$ los efectos de formulación del presupuesto, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

Costes de personal: Se fijarán en función de los costes medios ponderados según categorías profesionales que el efecto establece el Instituto Geológico y Minero de España anualmente.

Costes de dietas y desplazamientos de personal: Según tarifas vigentes, conforme con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2000 por el que se revisa el importe de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y en aplicación de la normativa actual sobre comisiones de servicio (Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de indemnizaciones por razón de servicios, disposiciones complementarias y de desarrollo.

Costes por la utilización de equipos y bienes de carácter inventariable: Según coste de adquisición, aplicadas las amortizaciones correspondientes a los tipos de equipo a emplear.

Costes de material fungible: Según coste en adquisición.

Otros costes asociados a la ejecución de las prestaciones: Según tarifas vigentes o conforme a precios de mercado.

11806

ORDEN de 14 de junio de 2001 por la que se crean y establecen las bases para la concesión de diez Premios Nacionales de Investigación y se convocan los correspondientes al año 2001.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la concesión de los Premios Nacionales de Investigación.

En esta Orden se unifican las diversas modalidades existentes de los premios nacionales y se crean diez premios nacionales en las áreas siguientes: «Blas Cabrera», para el área de «Ciencias Físicas, de los Materiales y de la Tierra»; «Enrique Moles», para el área de «Ciencia y Tecnología Químicas»; «Alejandro Malaspina», para el área de «Ciencias y Tecnologías